



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## ACUERDO REGIONAL N° 091 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 SEP 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del año 2012, bajo la presidencia de la Consejera Delegada Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez y con la asistencia de los consejeros regionales, Prof. Juan Bareda Soto, Prof. Wilder Elmer Chilón Sánchez, Sr. José Luis Chiwan Cubas, Sra. Yanet Chiwan Jempekit, Prof. Elzer Elera López, Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, Lic. Jesús García Lozano, Prof. Pascual Adriano Rodas Alcántara, Sr. José Homero Medina Marín, Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, Sr. Cervando Puerta Peña, Sr. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, Prof. Guillermo Yopla Murrugarra, Prof. Elianita Zavaleta García; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 019 -2012-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Económico, referente al Proyecto de Acuerdo Regional de Implementación de PROCOMPITE, con el voto unánime del Pleno, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo, en el artículo 5° señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 en el artículo 38° prescribe "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Según la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, en el artículo 1° declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; en el artículo 4°, establece, "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";

Que, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, aprueba el Reglamento de la Ley que Establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; en su artículo 5°, numeral 5.1 estipula " Previamente a la autorización de las PROCOMPITE mediante Acuerdo del Consejo Regional, el Gobierno Regional, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias". El artículo 8°, Fase de Autorización, establece que "Determinado el monto, la OPI procede a autorizar la PROCOMPITE conforme a lo siguiente, 8.1 "La autorización de una PROCOMPITE se realiza antes de su implementación y ejecución y está a cargo de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Gobierno Regional, la cual evalúa que se haya sustentado los costos y los beneficios de la PROCOMPITE. Dicho sustento es presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, o la que haga sus veces. El plazo máximo por el que se puede autorizar una PROCOMPITE es de 2 años"; y, según el numeral 8.4 "La OPI, al autorizar una PROCOMPITE, deberá señalar los criterios de elegibilidad y selección que deberán cumplir las propuestas productivas para ser cofinanciadas (...)";

Que, mediante Oficio N° 324-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGPINPU, de fecha 10 de mayo del 2012, el Sub Gerente de Programación e Inversión Pública – OPI Econ. Wilder Chuquilín Madera, remite al Presidente del Gobierno Regional Prof. Gregorio Santos Guerrero, el **informe técnico sustentatorio favorable**, sobre la implementación de PROCOMPITE;

